

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MODALIDAD B (RESIDENCIA)	MODALIDAD C3 (COMEDOR)	MODALIDAD C2 (URBANO)	MODALIDAD C1 (INTERURBANO)	TOTAL
80091727	VIGARIO SAMPAYO, CRISTIAN	0,00	82,90	234,00	0,00	316,90
8864399	VILA LÓPEZ, LAURA	0,00	0,00	234,00	0,00	234,00
8852922	VILLALOBOS RIVERA, MARÍA DEL CARMEN	0,00	580,30	234,00	0,00	814,30
76132600	VIZCAÍNO BRAVO, ÁFRICA	0,00	0,00	234,00	0,00	234,00
80089154	VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, MARTA	0,00	165,80	234,00	0,00	399,80
8859923	YANGUAS TORRES, VANESA M*	0,00	248,70	234,00	0,00	482,70
80092926	ZAMBRANO CABALLERO FRUTO, IRENE	0,00	0,00	234,00	0,00	234,00
8856162	ZAMBRANO VIVAR, JUAN FRANCISCO	0,00	0,00	234,00	0,00	234,00
49022823	ZAMORA VENEGAS, BELÉN JUDITH	0,00	165,80	234,00	0,00	399,80
8867367	ZURITA DÍEZ, NURIA	0,00	0,00	234,00	0,00	234,00

**ANEXO III
MODALIDAD A**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MODALIDAD A (PRECIOS PÚBLICOS))	TOTAL
8854721	LEÓN GONZÁLEZ, ALBERTO	731,13	731,13

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2007, del Consejero, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones públicas destinadas a las Escuelas Municipales de Música para 2007, reguladas mediante Orden de 1 de diciembre de 2006.

Por Orden de la Consejería de Cultura de 1 de diciembre de 2006, se convocan subvenciones públicas para el año 2007 destinadas a Escuelas Municipales de Música.

Examinadas las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos, instruido el oportuno expediente y teniendo en cuenta los criterios de selección establecidos en el artículo séptimo de la citada Orden de 1 de diciembre de 2006, vista la Propuesta de la Comisión de Valoración y conforme al artículo noveno de la referida Orden de convocatoria,

RESUELVO:

Primero. Conceder ayudas para Escuelas Municipales de Música a los Ayuntamientos y por las cantidades que se expresan en el Anexo I a esta Resolución.

Segundo. Publicar la relación nominal de solicitantes no susceptibles de ser subvencionados, indicando la causa de denegación (Anexo II).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida a 5 de junio de 2007.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

Anexo I

	<i>Ayuntamiento</i>	<i>Total por localidad</i>
1	Aceuchal	1.964,00 €
2	Alange	1.471,00 €
3	Alburquerque	1.960,00 €
4	Alcántara	1.425,00 €
5	Alcuescar	745,00 €
6	Aldea del Cano	767,00 €
7	Almendraejo	967,00 €
8	Almoharín	1.403,00 €
9	Arroyo de la Luz	2.345,00 €
10	Arroyo de San Serván	326,00 €
11	Baños de Montemayor	2.546,00 €
12	Barcarrota	1.789,00 €
13	Berlanga	1.085,00 €
14	Brozas	442,00 €
15	Burguillos del Cerro	991,00 €
16	Cabeza del Buey	1.871,00 €
17	Cabeza la Vaca	1.506,00 €
18	Calamonte	3.018,00 €
19	Calzadilla de los Barros	2.285,00 €
20	Campanario	2.028,00 €
21	Castuera	1.918,00 €
22	Cedillo	2.442,00 €
23	Corte de peñas	2.292,00 €
24	Don Álvaro	1.019,00 €
25	Esparragalejo	738,00 €
26	Esparragosa de Lares	845,00 €
27	Feria	525,00 €
28	Fregenal de la Sierra	2.070,00 €
29	Fuenlabrada de los Montes	914,00 €
30	Fuente de Cantos	2.999,00 €
31	Fuente del Maestre	831,00 €
32	Fuentes de León	1.350,00 €
33	Garbayuela	463,00 €
34	Gargáligas E.L.M.	805,00 €
35	Granja de Torrehermosa	2.113,00 €
36	Guadiana del Caudillo	359,00 €
37	Guareña	2.204,00 €
38	Herrera del Duque	1.680,00 €
39	Higuera de Vargas	514,00 €
40	Hornachos	491,00 €

41	Jaraiz de la Vera	1.997,00 €
42	Jarandilla de la Vera	1.800,00 €
43	Jerez de los Caballeros	1.852,00 €
44	La Albuera	792,00 €
45	La Codosera	1.627,00 €
46	La Garganta	1.721,00 €
47	La Garrovilla	924,00 €
48	La Zarza	1.250,00 €
49	Lobón	602,00 €
50	Los Santos de Maimona	2.347,00 €
51	losar de la Vera	808,00 €
52	Malpartida de Cáceres	1.388,00 €
53	Malpartida de Plasencia	517,00 €
54	Medina de las Torres	514,00 €
55	Miajadas	559,00 €
56	Monesterio	2.062,00 €
57	Monterrubio de la Serena	1.331,00 €
58	Moraleja	904,00 €
59	Navalvillar de Pela	2.527,00 €
60	Oliva de la frontera	1.212,00 €
61	Orellana la Vieja	491,00 €
62	Palomas	1.170,00 €
63	Piornal	1.745,00 €
64	Puebla de la Calzada	1.092,00 €
65	Puebla de la Reina	980,00 €
66	Puebla de Sancho Pérez	1.006,00 €
67	Puebla del Prior	934,00 €
68	Ribera del Fresno	1.050,00 €
69	Salvaleón	1.044,00 €
70	San Pedro de Mérida	1.350,00 €
71	San Vicente de Alcántara	1.370,00 €
72	Santa Marta de los Barros	840,00 €
73	Siruela	711,00 €
74	Talarrubias	692,00 €
75	Torrejoncillo	845,00 €
76	Torremayor	1.295,00 €
77	Torremejías	1.610,00 €
78	Torreorgaz	547,00 €
79	Trujillanos	756,00 €
80	Valdecaballeros	1.285,00 €
81	Valdefuentes	2.416,00 €
82	Valdelacalzada	542,00 €
83	Valdetorres	1.079,00 €
84	Valencia de Alcántara	1.010,00 €
85	Valencia del Ventoso	593,00 €

86	Valverde de la Vera	2.020,00 €
87	Valverde de Leganés	1.425,00 €
88	Villa del Campo	619,00 €
89	Villanueva de la Serena	539,00 €
90	Villanueva de la Vera	2.636,00 €
91	Villar del Rey	896,00 €
92	Zalamea de la Serena	559,00 €
93	Zurbarán	613,00 €
	TOTAL CANTIDAD	120.000,00 €

Anexo II

<u>Nº</u>	Ayuntamiento	Motivo denegación	Artículo
1	DON BENITO	<i>SOBREPASA LOS 60,000 € DE PRESUPUESTO</i>	2
2	HERVÁS	<i>SOBREPASA LOS 60,000 € DE PRESUPUESTO</i>	2
3	QUINTANA DE LA SERENA	<i>SOLICITUD FUERA DE PLAZO</i>	4
4	TRUJILLO	<i>MINORA PRESUPUESTO CON RESPECTO AL AÑO ANTERIOR</i>	2
5	VILLANUEVA DEL FRESNO	<i>MINORA PRESUPUESTO CON RESPECTO AL AÑO ANTERIOR</i>	2

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 5 de junio de 2007, de la Dirección General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias, por la que se determinan las actividades docentes del Programa de Formación en Ciencias de la Salud de Extremadura 2007 en su segunda convocatoria.

Advertido error en el texto de la Resolución, de 5 de junio de 2007, de la Dirección General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias, por la que se determinan las actividades docentes del Programa de Formación en Ciencias de la Salud de Extremadura

2007 en su segunda convocatoria, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 67, de fecha 12 de junio de 2007, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 10549, en el Anexo II, en la ficha correspondiente a “Curso. Acreditación como Operador de Instalaciones de Radiodiagnóstico”, en el apartado en que se determinan los destinatarios preferentes del mismo donde dice:

– “Enfermeras y auxiliares de clínica del Servicio Extremeño de Salud”.

Debe decir:

– “Enfermeras y técnicos en cuidados auxiliares de enfermería del Servicio Extremeño de Salud”.